



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 050 DE 2007**

( 21 NOV 2007 )

Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor.

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el artículo 2º: "(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales."

Que el párrafo del artículo 5º de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 6º de la Ley 756 de 2002, determinó que: "La Comisión Nacional de Regalías asignará el quince punto cinco por ciento (15.5%) de los recaudos anuales del Fondo, para proyectos presentados por las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en esta Ley y con los fines exclusivos que prescribe el artículo 361 de la Constitución Política, distribuidos así:

(...)

2. El uno punto veinticinco por ciento (1.25%) a los municipios del área de influencia ambiental de las fábricas cementeras, repartidos proporcionalmente según el volumen de producción de cada una de ellas, con destino a la preservación del medio ambiente.

3. El uno por ciento (1%) a los municipios del área de influencia ambiental de las siderúrgicas y acerías, repartidas proporcionalmente según el volumen de producción de cada una de ellas, con destino a la preservación del medio ambiente.

4. En sustitución de las obligaciones estipuladas en los artículos 3o., 4o. y 5o. del Decreto 1246 de 1974, el dos punto setenta y cinco por ciento (2.75%) para los municipios donde se realizan procesos de refinación petroquímica de crudos y/o gas, repartidos proporcionalmente según su volumen, con destino a la preservación del medio ambiente y a la ejecución de las obras de desarrollo definidas en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994."

Que el párrafo 5º del artículo 1º de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 7º de la Ley 756 del 2002 establece que: "Las dos terceras partes (2/3) de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente tendrán la siguiente destinación:

(...)

2. No menos del doce por ciento (12%) para la recuperación y conservación de las cuencas hidrográficas en todo el país. La sexta parte de este 12% se

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

*aplicará para la financiación de proyectos de investigación, manejo y desarrollo de las zonas secas y lucha contra la desertificación y la sequía que estén afectando entidades territoriales y/o Corporaciones Autónomas Regionales.*

(...)"

Que el Decreto 149 de 2004 suprimió la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y ordenó su liquidación y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004 modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005 asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...);"

Que en sesión del 30 de octubre de 2007 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías los proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, los cuales han sido debidamente viabilizados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, implementada mediante la Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación;

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

Que existe disponibilidad presupuestal en la sección 0325-00 Fondo Nacional de Regalías y libre de afectación para efectuar dichas aprobaciones en la vigencia 2007, de conformidad con las certificaciones N° 16 del 26 de enero de 2007 y N° 105 del 30 de octubre del 2007, expedidas por el Subdirector Financiero del Departamento Nacional de Planeación.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la financiación de los siguientes proyectos, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, en las cuantías señaladas, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en Pesos

SECTOR	BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	DEPTO	MUNICIPIO	VALOR SOLICITADO	VALOR FINANCIADO	VALOR TOTAL	VALOR APROBADO 2007
MEDIO AMBIENTE	1150025470000	Municipio De Iza	REFORESTACION DE ZONAS AFECTADAS POR ALTO GRADO DE EROSION EN EL MUNICIPIO DE IZA. DEPARTAMENTO DE BOYACA	Boyaca	Iza	600.000.000	0	600.000.000	600.000.000
MEDIO AMBIENTE	1150025540000	Alcaldia Nobsa	REFORESTACION EN ZONAS DE PROTECCION, CONSERVACION Y BOSQUE PROTECTOR VEREDAS GUAQUIDA, BONZA Y CHAMEZA MAYOR MUNICIPIO DE NOBSA BOYACA	Boyaca	Nobsa	1.799.980.000	0	1.799.980.000	650.082.619
SANEAMIENTO BASICO	1150025770000	Alcaldia De Nobsa	CONSTRUCCION DE 200 UNIDADES SANITARIAS EN LAS VEREDAS LUCUENGA, CHAMEZA MAYOR, GUAQUIDA, CALERAS, SAN MARTIN, DICHU, BONZA, HORQUETA, PUNTA LARGA Y SANTA ANA DEL MUNICIPIO DE NOBSA - BOYACA	Boyaca	Nobsa	812.870.000	0	812.870.000	812.870.000
MEDIO AMBIENTE	1150025480000	Municipio De Sogamoso	PROTECCION Y RECUPERACION DE LA MICROCUENCA DEL RIO MONQUIRA, MEDIANTE REFORESTACION PROTECTORA-PRODUCTORA Y OBRAS BIOMECANICAS PARA CONTROL DE EROSION MUNICIPIO DE SOGAMOSO, BOYACA	Boyaca	Sogamoso	985.017.000	0	985.017.000	985.017.000
MEDIO AMBIENTE	1150025450000	Alcaldia De Tuta	RECUPERACION Y CONSERVACION AMBIENTAL, MEDIANTE ACTIVIDADES QUE PROMUEVEN LA PARTICIPACION COMUNITARIA EN EL MUNICIPIO DE TUTA - BOYACA	Boyaca	Tuta	820.983.000	0	820.983.000	820.983.000
MEDIO AMBIENTE	1150025230000	San Vicente Del Caguan	CONSERVACION PROTECCION Y REFORESTACION DE LA MICROCUENCA DEL RIO CAGUAN QUE SURTE EL AGUA AL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN - CACUETA	Caqueta	San Vicente Del Caguan	280.197.000	50.283.570	330.480.570	280.197.000
MEDIO AMBIENTE	1150025580000	Municipio De Cajica	REFORESTACION Y EMBELLECIMIENTO PAISAJISTICO EN LA ZONA URBANA Y EN LA VEREDA CALAHORRA DEL MUNICIPIO DE CAJICA, CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Cajica	16.748.000	2.143.230	18.891.230	16.748.000
MEDIO AMBIENTE	1150025490000	Municipio De Gacheta	IMPLANTACION REFORESTACION PROTECTORA A NACIMIENTOS DE AGUA QUE ABASTECEN LA CABECERA MUNICIPAL Y AREAS RIBERERAS MUNICIPIO DE GACHETA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	Cundinamarca	Gacheta	457.473.000	50.000.280	507.473.280	457.473.000
MEDIO AMBIENTE	1150025240000	Alcaldia	CONSERVACION PROTECCION, REFORESTACION Y LIMPIEZA ESPEJO DE AGUA DE LA MICROCUENCA LA HERRADURA, APORTANTE DEL AGUA AL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO CONCORDIA - META	Meta	Puerto Concordia	244.542.000	63.060.770	297.602.770	244.542.000
MEDIO AMBIENTE	1150025250000	Alcaldia	CONSERVACION Y PROTECCION MICROCUENCAS CANO BLANCO Y GUAPAYA APORTANTE DEL AGUA A LOS ACUEDUCTOS DE CONSUMO Y RIEGO DE LAS FAMILIAS PRODUCTORAS DE CACAO EN EL MUNICIPIO DE VISTAHERMOSA (META)	Meta	Vista Hermosa	352.124.000	76.832.950	428.956.950	352.124.000
SANEAMIENTO BASICO	1150025180000	Municipio	ACTUALIZACION , DIAGNOSTICO Y SISTEMATIZACION DE LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE FILTRACION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA DEPARTAMENTO DE SANTANDER	Santander	Barrancabermeja	6.077.864.000	100.000.000	6.177.864.000	6.077.864.000

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los recursos a que se refiere el artículo primero del presente Acuerdo se encuentran disponibles con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325-00 Fondo Nacional de Regalías del Presupuesto General de la Nación 2007.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre los valores asignados, con destino a la interventoría administrativa y financiera, que permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 de 2004 de la Dirección del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La aprobación de los proyectos de que trata el presente Acuerdo perderá efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de aprobarse proyectos por menor valor al solicitado la entidad beneficiaria deberá, en forma previa al desembolso, solicitar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Rural el ajuste del proyecto y comunicarlo a la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación.

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueban proyectos para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías y se designa su ejecutor".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Los proyectos aprobados mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizaron, y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

*Carolina*

**CAROLINA RENTERÍA**

Directora General

Departamento Nacional de Planeación

Presidenta Consejo Asesor de Regalías

*Amparo*

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

AGM/ JLT/ CAZ/ MXA/ FMC/